

RESOLUCIÓN N° 270/2025 (DOSCIENTOS SETENTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0281-14, MATRÍCULA L13/73.749, UBICADO SOBRE LAS CALLES CURUZÚ MBOCAYÁ ESQUINA GENERAL CABALLERO DEL BARRIO LUCERITO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LOS SRES. MARCELINO ALEJO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, NELSON DARÍO DOMÍNGUEZ CUBILLA, BLANCA ESTELA DOMÍNGUEZ CUBILLA, MARCELO DANIEL DOMÍNGUEZ CUBILLA Y CANDELARIA BEATRIZ DOMÍNGUEZ CUBILLA”----

VISTO:

El Expediente N° 6315/2024, presentado por la Sra. Candelaria Beatriz Domínguez Cubilla, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0281-14, Matrícula L13/73.749, ubicado sobre las calles Curuzú Mbocayá esquina General Caballero del barrio Lucerito de la ciudad de San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del aludido proyecto de fraccionamiento, las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación confeccionaron el Dictamen Conjunto N° 165/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la Dirección General de Catastro – Dirección de Cartografía de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 160/2025, expresa cuanto sigue: Las superficies de las Fracciones se ajustan al mínimo establecido en el art. 227 de la ley 3.966/2010, párrafo 1ro. El informe pericial se presenta conforme a los datos técnicos del plano del proyecto de fraccionamiento. Aclaramos que por Resolución Municipal N° 3225 de fecha 24 de Agosto de 2011, fue aprobado el fraccionamiento del inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0281-14, con Finca N° 5.168 y 6.136 de San Lorenzo. No obstante dicho fraccionamiento no fue concluido ni formalizado ante el Servicio Nacional de Catastro. Teniendo en cuenta que a la fecha el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0281-14, posee nuevos propietarios y fue inscripto con la Matrícula L13/73.749 de San Lorenzo, se sugiere una nueva aprobación Municipal.

Que, en el expediente consta copia simple de certificado de adjudicación donde se describe que por A.I. N° 104 de fecha 14 de marzo del año 2013 y su aclaratoria A.I. N° 1184 de fecha 16 de setiembre de 2024, se adjudica en condominio a favor de los Sres.: Marcelino Alejo Domínguez González, Nelson Darío Domínguez Cubilla, Blanca Estela Domínguez Cubilla, Marcelo Daniel Domínguez Cubilla y Candelaria Beatriz Domínguez Cubilla, el inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-281-14 de San Lorenzo. El mencionado inmueble fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos con la Matrícula L13/73.749 de San Lorenzo.

Que, obra Informe de Condición de Dominio de la Matrícula L13/73.749 de fecha 19/05/2025, donde se informa como titular del inmueble a: Marcelino Alejo Domínguez González, Nelson Darío Domínguez Cubilla, Blanca Estela Domínguez Cubilla, Marcelo Daniel Domínguez Cubilla y Candelaria Beatriz Domínguez Cubilla.



RESOLUCIÓN N° 270/2025 (DOSCIENTOS SETENTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0281-14, MATRÍCULA L13/73.749, UBICADO SOBRE LAS CALLES CURUZÚ MBOCAYÁ ESQUINA GENERAL CABALLERO DEL BARRIO LUCERITO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LOS SRES. MARCELINO ALEJO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, NELSON DARÍO DOMÍNGUEZ CUBILLA, BLANCA ESTELA DOMÍNGUEZ CUBILLA, MARCELO DANIEL DOMÍNGUEZ CUBILLA Y CANDELARIA BEATRIZ DOMÍNGUEZ CUBILLA”----

Que, se adjunta Acuerdo privado de partición de inmueble, que formalizan los Señores Marcelino Alejo Domínguez González, Nelson Darío Domínguez Cubilla, Blanca Estela Domínguez Cubilla, Marcelo Daniel Domínguez Cubilla y Candelaria Beatriz Domínguez Cubilla, del inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-281-14, Matrícula L13/73.749 de San Lorenzo.

Que, obra Dictamen D.A.J. N° 529/2025, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual sugiere HACER LUGAR al proyecto de fraccionamiento.

Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L. N° 1059/2025, aprueba provisoriamente el Proyecto de Fraccionamiento del inmueble en cuestión.

Que, la Ley N° 5346, la cual modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, MODIFICADA por la Ley N° 4715/12, establece: Artículo 246 - Obligaciones del Propietario, inc. f) “tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro la asignación de la nomenclatura catastral a las parcelas destinadas a calles, plazas, edificios públicos y lotes...”

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 049/2025. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 165/2025, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, el cual recomienda el proyecto de fraccionamiento del inmueble en cuestión.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR en forma definitiva el proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0281-14, Matrícula L13/73.749, ubicado sobre las calles Curuzú Mbo cayá esquina General Caballero del barrio Lucerito de la ciudad de San Lorenzo, propiedad de los Sres. Marcelino Alejo Domínguez González, con C.I. N° 240.484; Nelson Darío Domínguez Cubilla, con C.I. N° 2.349.242; Blanca Estela Domínguez Cubilla, con C.I. N° 2.677.007; Marcelo Daniel Domínguez Cubilla, con C.I. N° 1.418.177; y Candelaria Beatriz Domínguez Cubilla, con C.I. N° 1.232.044, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN N° 270/2025 (DOSCIENTOS SETENTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0281-14, MATRÍCULA L13/73.749, UBICADO SOBRE LAS CALLES CURUZÚ MBOCAYÁ ESQUINA GENERAL CABALLERO DEL BARRIO LUCERITO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LOS SRES. MARCELINO ALEJO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, NELSON DARÍO DOMÍNGUEZ CUBILLA, BLANCA ESTELA DOMÍNGUEZ CUBILLA, MARCELO DANIEL DOMÍNGUEZ CUBILLA Y CANDELARIA BEATRIZ DOMÍNGUEZ CUBILLA”----

Según el plano de fraccionamiento, el proyecto consta de las siguientes superficies:

Fracción A: 552,00 m².
Fracción B: 360,00 m².
Fracción C: 360,00 m².
TOTAL: 1.272,00 m².

COORDENADAS U.T.M. (Según plano de proyecto):

PUNTO N° 1: X= 449131.83. Y= 7195131.56.
PUNTO N° 2: X= 449115.51. Y= 7195081.13.-----

ART. 2°) Los propietarios deberán, una vez aprobado el proyecto por la Municipalidad de San Lorenzo, **TRAMITAR** ante el Servicio Nacional de Catastro la nomenclatura catastral correspondiente; posteriormente, asignados dichos datos, el loteador deberá **REMITIR** la mencionada documentación al Municipio afectado, a fin de proceder a su registro en los archivos municipales.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

